

**FRACCIÓN VIII  
REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en su art. 77, lo siguiente:

*“Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:*

*VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.”*

Sin embargo, atendiendo al decreto de creación el fideicomiso no cuenta con estructura administrativa, ni personal a su cargo, para su operación. Por lo que esté no ejerce recurso en remuneraciones por servicios personales.